CONTRATO S.G. MINISTRO N° 517 /2020.

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2/2020 DEL CONTRATO S.G MINISTRO Nº 56/2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, representado por el Señor Ministro ARNOLDO WIENS DURKSEN, con domicilio la calle Oliva y Alberdi N° 411 de esta ciudad,** (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, el **CONSORCIO ENGECORPS TYPSA INGENEG S.A.** , portador del RUC N° 80096778-0, con domicilio en la Calle Mcal. Estigarribia N° 1330 casi Curupayty de esta ciudad, representada para este acto por la **SRA. ROSSANA LEÓN DE CENTURION, con CI N° 811.544** y el **SR. WUEBER FERNANDO BOGADO, con CI N° 3.535.306**, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan suscribir el **Convenio Modificatorio Nº 02/2020** del Contrato Nº 56/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, en el marco del Llamado SP MOPC Nº 178/15 **"CONTRATACIÓN DE FIRMA PARA APOYO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ID: 300845"**, de conformidad a la Resolución Nº 2329/2020 fecha 10 de diciembre de 2020, en cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

1. MARCO CONTRACTUAL

El presente Convenio Modificatorio Nº 2 se emite en base a las cláusulas 16. "MODIFICACIONES O VARIACIONES" y 41. "PAGO DE CONSULTOR – MONTO MAXIMO" del Contrato S.G. MINISTRO Nº 56/2017 del 29/03/2017

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio y que se incorporan al Contrato Original y sus anteriores Convenios Modificatorios son los siguientes:

a- No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo al Convenio Modificatorio Nº 2 CPR/C/2020/1624 del 21 de octubre de 2020 y rectificado por nota CPR/C/2020/1825 del 10 de noviembre de 2020 ;

b- Resolución Ministerial Nº 2329/2020, de aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2;

c- Informe Técnico MEMORANDUM INTERNO C.A. N° 104/2020 de fecha 21 de setiembre de 2020, basado en la Nota N°35/2020 y sus Anexos, según Expediente MEU N° 37.555/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020;

Los documentos que forman parte del Contrato Original y este Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre las disposiciones enunciadas en las cláusulas de los documentos que forman parte integral del Convenio; prevalece la modificación realizada en el último convenio.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original.

3. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Con base a la Nota N°35/2020 y sus Anexos, según Expediente MEU N° 37.555/2020, el Informe Técnico Memorándum Interno C.A. N° 104/2020, y las clausulas C.G.C. 16 y C.G.C. 41.3:

ARTÍCULO PRIMERO: Aumentar y redistribuir el presupuesto del rubro Gastos Operativos. Así también incrementar nuevos rubros (producción audiovisuales y de contenidos) necesarios para un mejor funcionamiento y fortalecimiento del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reasignar el rubro Gastos Reembolsable a otros rubros, debido a la no ejecución por parte del Programa de los servicios de personal especializado internacional.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar e Incrementar la incorporación adicional de personal de apoyo, para reforzar las tareas de supervisión de las obras del Programa, como así también a la CAPSOH.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el periodo de tiempo (Incremento y disminución) asignado a los profesionales técnicos, sociales y de apoyo, a fin de acompañar al Programa hasta la culminación del contrato (48 meses).

ARTICULO QUINTO: Aumentar el precio del Contrato en Gs. 1.738.679.298, más US$ 196.176,01, que representa el 11,41 % y 8,36 %, sobre los montos originales del contrato, cuyo montos máximo

Consorcio
ENGECORPS TYPSA INGENEG S.A.
RUC: 80096778-0

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

ascenderán a Gs. 16.981.666.956 (guaraníes diez y seis mil novecientos ochenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis) y US$ 2.541.743,69 (dólares estadounidenses dos millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres, con sesenta y nueve centavos), IVA incluido.

ARTICULO SEXTO: El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la ampliación de los plazos de los Seguros y Garantías indicados en las CEC 24.1 y CEC 41.2 del Contrato SG Ministro N° 56/2017 del 29/03/2017

4. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

SRA. ROSSANA LEON DE CENTURION
EL CONSULTOR

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SR. WUEBER FERNANDO BOGADO
EL CONSULTOR

Consorcio
ENGECORPS TYPSA INGENEG S.A.
RUC: 80096778-0